ID 001957

Municipalidad de Talagante
Creciendo con todos

Dirección de Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 0001 /

TALAGANTE, 04 ENE 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante, de sancionar por decreto Alcaldicio la Modificación a la Ordenanza N°0011, de fecha 26 de Diciembre de 2002, sobre Derechos por Permisos y Servicios de la comuna de Talagante;

2) El Acuerdo Nº 449, de fecha 16 de Diciembre de 2015, que Agrega a la Ordenanza N°0011, de fecha 26 de Diciembre de 2002, un numeral al Título XII, denominado "Derechos Varios", articulo 24;

3) Oficio Ordinario N°127, de fecha 14 de Diciembre de 2015, de la Directora de Asesoría Jurídica al Alcalde don Raul Leiva Carvajal;

4) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, que emana de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 26 de Julio de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE Modificación a la Ordenanza N°0011, de fecha 26 de Diciembre de 2002, sobre Derechos por Permisos y Servicios de la comuna de Talagante, agregando un numeral al Título XII, denominado "Derechos Varios", articulo 24, aprobado mediante Acuerdo N°449, de fecha 16 de Diciembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

"11.- Derecho Municipal que corresponde a la contraprestación de los beneficiarios del Programa Social denominado "Tala Farmacia", aprobado por el Decreto Exento Municipal. El pago de dicho derecho, será el equivalente al costo del medicamento, insumo clínico y/o suplemento alimenticio que corresponda, acreditado por la respectiva orden de compra o factura, previo informe favorable de Asistente Social Municipal".

ARTICULO SEGUNDO: La presente Modificación comenzará a regir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página Web Municipal y en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE ALCALDE

PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL TALAGANTE

RICARDO CARRASCO ROJAS
Secretario Municipal

PCE/RCR/NSR/vpb

DISTRIBUCION

- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE DIRECCION ASESORIA JURIDICA